



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)



URBANISMO

ASUNTO: Licencias Urbanísticas
Licencia Centro Hípico.

DECRETO DE LA ALCALDIA

Visto nuevamente expediente que se instruye por solicitud de licencia para la realización de las obras e instalaciones para un "Centro Hípico para uso temporal", en terrenos sitos en el ámbito del sector conocido como Finca del Plevà, y que formula la mercantil CENTRO ECUESTRE OLIVA, SRL, representada por D. Carlos Borho Lázaro.

RESULTANDO, que los terrenos en los que se pretenden las instalaciones hípicas y el uso para concursos y pruebas hípicas temporales se emplaza en terrenos sitos en la Partida Devesa, Finca del Plevà de este Terminio Municipal. Según los planos aportados, el Centro Hípico afecta a suelo clasificado por el vigente Plan General como Suelo Urbanizable, en una menor proporción, y Suelo No Urbanizable Común, en su mayoría.

RESULTANDO, que el terreno que ocuparía el Centro Hípico se incluye, en su totalidad, en el ámbito del Programa de la Actuación Integrada "FINCA DEL PLEVA". El Proyecto de Homologación Modificativa Sectorial de este Programa fue provisionalmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2006 y se aprobó, igualmente, la adjudicación del mismo a la Alternativa Técnica presentada por la empresa CONSTRUCCIONES HISPANO GERMANAS, SA., estando actualmente pendiente de aprobación definitiva por parte de la Generalitat Valenciana el expediente de Homologación.

RESULTANDO, que el solicitante de la licencia manifiesta que el coste previsto de las actuaciones e instalaciones asciende a la cantidad de 267.880'74 euros, cantidad que, con independencia de una posterior revisión municipal, servirá de base al calculo de la liquidación de tributos que proceda.

CONSIDERANDO, que, tal como se dispone en el artículo 191.5º de la Ley Valenciana 16/2005 de 30 de diciembre, pueden autorizarse obras y usos con carácter provisional y no previstos en el planeamiento, siempre que tales obras y usos no dificulten ni desincentiven la ejecución de dicho planeamiento.

CONSIDERANDO lo manifestado en el informe jurídico emitido con fecha 3 de noviembre de 2011, favorable al otorgamiento de la licencia solicitada y el informe emitido con fecha 9 de noviembre de 2011 por el Técnico del Departamento de Actividades del Ayuntamiento de Oliva.



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONSIDERANDO, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2011, de conformidad con el mismo y con los aludidos informes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la mercantil CENTRO ECUESTRE OLIVA NOVA, S.R.L., licencia para obras y usos provisionales para la adecuación del terreno y las instalaciones para un Centro Hípico para uso temporal, en los terrenos descritos comprendidos en el ámbito del Programa "Finca del Plevà". Partida Devesa de este Término Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación tributaria, por los conceptos de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras y Tasa para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal:

Importe I.C.I.O..... 8.866'85 euros
Importe Tasa.....1.848'37 euros.

TERCERO.- Con carácter previo al inicio y puesta en funcionamiento de la actividad solicitada, se deberá aportar a este Ayuntamiento, y con carácter de condicionamientos a la validez de la presente autorización, la siguiente documentación:

a) La documentación técnica indicada en el artículo 110 del Decreto 52/2010 de 26 de febrero

- a. Memoria descriptiva del espectáculo o actividad a la que se destinará la instalación, con inclusión de los datos del titular, justificación del emplazamiento propuesto e incidencia de la instalación en el entorno.
- b. Memoria Técnica Constructiva.
- c. Memoria de medidas contra incendios.
- d. Memoria del sistema y cálculo de evacuación.
- e. Memoria de instalaciones eléctricas.
- f. Documentación gráfica.
- g. Plan de evacuación y emergencia.

b) Constitución de la fianza regulada en el artículo 44 del Decreto 52/2011.



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

c) Documentación justificativa de la suscripción de póliza de seguro de Responsabilidad Civil, en los términos del artículo 60 del Decreto 52/2010.

d) Por parte de la entidad solicitante, antes del inicio de la construcción de las instalaciones previstas y del ejercicio de la actividad pretendida, deberá formular en escritura pública ante Notario, su compromiso al desmontaje de las instalaciones y desocupación de los terrenos, y su puesta a disposición a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES HISPANO GERMANAS, SA en el momento en que por parte del Ayuntamiento se le requiera para ello y, en cualquier caso, cuando se proceda a la aprobación definitiva del Programa y Plan Parcial provisionalmente aprobado, así como a renunciar expresamente a cualquier indemnización por tales circunstancias. Tal documento público habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad de Oliva en la forma legalmente dispuesta, y se aportará al Ayuntamiento copia simple del mismo para su constancia en el expediente.

e) Por la mercantil solicitante de la licencia provisional se deberán aportar al expediente, antes de la puesta en funcionamiento de las actividades pretendidas, las certificaciones acreditativas del adecuado funcionamiento de los sistemas de evacuación de aguas residuales y su tratamiento y el de abastecimiento de agua potable.

f) El solicitante deberá presentar, antes del inicio de la actividad, una propuesta de regulación del tráfico y accesos al recinto que deberá ser favorablemente informada por la Policía Local.

g) Por parte de la empresa solicitante de la licencia deberá, en cualquier caso, protegerse y no afectar negativamente los "bassots" existentes en la zona y cuya conservación se contempla en la Alternativa Técnica del Programa provisionalmente aprobado, así como procurar la protección y conservación de aquellos edificios o elementos arquitectónicos que aparecieran en la documentación de los instrumentos de planeamiento vigentes o en específicos acuerdos municipales.

h) En atención a la naturaleza y características de la actividad pretendida, por el Departamento de Actividades del Ayuntamiento de Oliva podrán imponerse condiciones adicionales, en base a la seguridad de las instalaciones y de las personas, que deberán cumplirse por parte del solicitante de la licencia.

i) La licencia de instalaciones y usos provisionales que se otorgue tendrá una duración de un año. La vigencia de la licencia podrá prorrogarse, por periodos anuales a petición del solicitante y siempre sin perjuicio de lo dispuesto en el condicionamiento d) anterior.



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CUARTO.- Dese cuenta del presente Decreto a las dependencias de Intervención-Tesorería y de Urbanismo del Ayuntamiento de Oliva, informándose de la concesión de la licencia y sus condicionamientos al órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Asi lo dispone la Alcaldesa, en Oliva a 14 de noviembre de 2011.

LA ALCALDESA



Fdo. Maria Consuelo Escriva Herraiz

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Antonio Mansanet Morant